Asunto: RE: [legal] Notifica sentencia en juicio por dominio energyandino

De: J Castellón <jcastellon@cfpabogados.cl> **Fecha:** Tue, 24 May 2011 18:23:54 -0400

A: <fallos@legal.nic.cl>

CC: "Pamela Laprida'" <pamela.laprida@cfpabogados.cl>

Santiago, 24 de mayo de 2011.

Vistos:

Con el mérito del desistimiento recepcionado con esta fecha por parte de la segunda solicitante, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del anexo 1 sobre procedimiento de mediación y arbitraje del dominio CL,

RESUELVO:

- 1.- Téngase a la segunda solicitante por desistida del nombre de dominio.
- 2.- Asígnase el nombre de dominio energyandino.cl al primer solicitante: EOLICA MONTE REDONDO S.A.
- 3.- Notifíquese a las partes por correo electrónico y a Nic-Chile por correo electrónico con firma digital y devuélvanse los autos a Nic-Chile para los fines pertinentes.

Juan Agustín Castellón Munita Juez Arbitro

1 de 1 25-05-2011 12:49